



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

28 NOV. 2018

E-007773

Señora

EMMA RODRIGUEZ

Propietario

Empresa Carnes de la Casa

Calle 18 No.28ª - 55 - Local 1

Soledad - Atlántico.

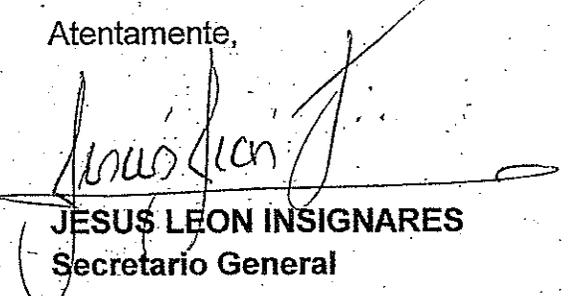
E.S.D.

Referencia: Auto No. **00001991** 2018

Lé solicitamos, se sirva comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 piso 1, dentro de los Cinco (5), días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esta se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia con el artículo 69, de la citada Ley.

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
Secretario General

Proyectó: Gerardo de la Cerda (Contratista) *Gerardo*
Revisó: Amira Mejía B. (Profesional Universitario) *Amira*
EXP: 2002-092
I.T 001439 del 29 de octubre de 2018

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



23, 11, 18
2.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00001991

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SEÑORA EMMA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA CARNES DE LA CASA IDENTIFICADO CON Nit. 32.689.828-5

El Suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N° 00852 del 6 de Noviembre de 2018, en uso de las facultades legalmente conferidas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Antecedentes Administrativos de la Presente Actuación

Que la Empresa Carnes de la Casa, ubicada en la calle 18 No 28a – 55 Local 1 – Soledad - Atlántico, es una empresa comercializadora de carnes, cuyo representante legal es la señora EMMA RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.689.828

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, hacer los respectivos seguimientos y control ambiental a los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, generados por la empresa Carnes de la Casa.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A, mediante Auto No.000691 del 31 de julio de 2017, realizo unos requerimientos a la Empresa Carnes de la Casa.

Del seguimiento y control ambiental

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control ambiental a los vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, generados por la empresa Carnes de la Casa, realizaron una visita el 15 de marzo de 2018. De dicha visita, surgió el informe técnico No.001439 del 29 de octubre de 2018, del cual se puede extraer lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Carnes de la Casa, se encuentra realizando sus actividades de expendio de carnes de manera normal y permanente y sin ninguna interrupción.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TECNICOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita de Control y seguimiento ambiental vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas, generados por la empresa Carnes de la Casa ubicada en jurisdicción de la Municipio de Soledad - Atlántico, observándose lo siguiente:

La Empresa la empresa Carnes de la Casa, se encuentra realizando sus actividades de expendio de carnes de manera normal y permanente y sin ninguna interrupción.

La Empresa la empresa Carnes de la Casa funciona en un establecimiento pequeño donde los vertimientos son por lavado de las piezas de las máquinas de cortar huesos, de moler carnes y demás herramientas y lavado de pisos, diariamente.

La Empresa la empresa Carnes de la Casa cancela una tasa retributiva, la cual se realiza semestralmente.

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
CUADRO INSTRUCTIVO**

| ACTUACION | OBLIGACION | CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES |
|-------------|---|--------------|-----------------------|
| Auto 000691 | Requerir a la empresa Carnes de la Casa, para que presente el Rut | SICUMPLE | Se dio cumplimiento a |

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0001994

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SEÑORA EMMA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA CARNES DE LA CASA IDENTIFICADO CON Nit. 32.689.828-5

| | | | |
|--------------------------|--|--|---|
| del 28 de agosto de 2012 | | | este requerimiento, mediante radicado No.002947 de 2018 |
| | | | |

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N°001439 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2018:

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de inspección ambiental y el expediente No.2002-092 de la Empresa Carnes de la Casa, se concluyó lo siguiente:

- La Empresa Carnes de la Casa, funciona en un local pequeño, ubicado en la calle 18 No.28^a- 55- local 1 en el municipio de Soledad- Atlántico, donde los vertimientos se generan por lavado de las maquinarias y el piso.
- Cuenta con un sistema de drenaje para el cuarto frío, donde se refrigeran las carnes.
- Cuenta con un cubículo de lavado de los instrumentos de trabajo (tablas, cuchillos, guantes de acero, etc.) y otro para los implementos de aseo (limpiones, toallas, traperos).
- No presenta permiso de vertimientos.
- Genera vertimientos de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, del cual no registra trámite ante esta Corporación.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DECISION ADOPTADA

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 “Es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 0001991

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SEÑORA EMMA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA CARNES DE LA CASA IDENTIFICADO CON Nit. 32.689.828-5

El Decreto 1076 del 2015, (Modificado por el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018), en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 000001991 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SEÑORA EMMA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA CARNES DE LA CASA IDENTIFICADO CON Nit. 32.689.828-5

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

PARÁGRAFO 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

PARÁGRAFO 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

PARÁGRAFO 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Así las cosas, la Corporación CRA se encuentra dotada de amplias facultades para adelantar el control y hacer el seguimiento respecto de uso, aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, dentro de tales atribuciones tiene la posibilidad de imponer las obligaciones, debiendo adoptar en forma inmediata las medidas correctivas relacionada con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por lo cual:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora **EMMA RODRIGUEZ, propietaria de** la Empresa Carnes de la Casa, identificada con el Nit. 326.898.28-5, ubicada en la calle 18 No 28a – 55 Local 1 – Soledad - Atlántico, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la ejecutoria el presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización de las aguas residuales domésticas, en la cual se debe tomar una muestra compuesta compuesta de cuatro alícuotas cada hora por 5 días de muestreo, cumpliendo con los siguientes parámetros: monitoreo del Caudal, Temperatura, Coliformes Termotolerantes, pH, DQO, DBQ5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, Ortofosfatos, Fosforo total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal y Nitrógeno Total.
2. Solicitar permiso de vertimientos, de acuerdo con los artículos 2.2.3.35.1 y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el informe Técnico No.0001439 del 29 de octubre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: 0001991

2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SEÑORA EMMA RODRIGUEZ, PROPIETARIA DE LA EMPRESA CARNES DE LA CASA IDENTIFICADO CON Nit. 32.689.828-5

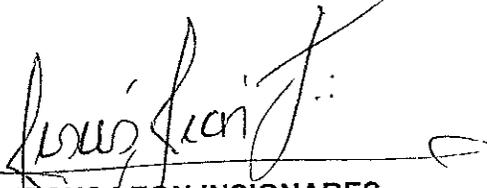
CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificara el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 26 NOV 2018 de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JESUS LEON INSIGNARES
Secretario General

Proyecto: Gerardo de la Cerda (contratista)
Reviso: Amira Mejia B (Profesional Universitaria)
Expediente 2002-092
I.T-001439 de 2018.

dm